

Quillota, 05 de septiembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9644 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°308/2019 de 04 de septiembre de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 05 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa **CESPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**;
2. Repertorio N°6095 de 03 de septiembre de 2019;
3. Decreto Alcaldicio N° 9285 de 27 de agosto de 2019 que complementó el numerando CUARTO del Decreto Alcaldicio N°6500 de 17 de junio de 2019;
4. Contrato denominado: **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa **CESPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, de 29 de julio de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°8195 de 29 de julio de 2019 que complementó VISTO N°2 y Numerando PRIMERO del Decreto Alcaldicio N°6500 de 17 de junio de 2019;
6. Decreto Alcaldicio N°6500 de 17 de junio de 2019 que contrató por Trato Directo el "Servicio de Mano de Obra para la Mantención y/o Recuperación de Áreas Verdes de la comuna", de acuerdo al Art., 8 letra c) de la Ley N°19.886 y Art., 10 N°3 de su Reglamento, que establece lo siguiente: "Emergencia, urgencia e imprevisto", en atención a la ajustabilidad de las Bases para un nuevo llamado a Licitación Pública, que han sido sometidas al control preventivo de la Contraloría Regional, conforme al Convenio que en ese sentido ha suscrito la Municipalidad de Quillota, al proponente identificado como **CESPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCION HERNAN ANTONIO NARVAEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, RUT N°76.331.503-7, representada legalmente por Hernán Antonio Narváez Valenzuela, RUT N°[REDACTED], por el monto total mensual de \$62.968.357.- Impuesto incluido, en un plazo de ejecución de seis meses a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive. Asimismo, se establece que el contrato que se celebre en virtud del Trato Directo autorizado, quedará sujeto a la condición extintiva de ser adjudicado en licitación el servicio referido, lo que producirá efectos de inmediato en la fecha en que la empresa adjudicada inicie sus servicios. Cabe indicar, que el presente servicio le serán aplicables los mismos Términos Técnicos de Referencia al igual que las Bases del respectivo contrato del último proceso público actualmente vigente. El contrato además, deberá contemplar la obligación del proveedor, al momento de la suscripción del mismo, de la entrega de uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, que en conjunto representen el 5% del monto total contratado (\$18.890.507.-), extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término de contrato, más 60 días hábiles sobre dicha fecha, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores cuando corresponda. Además de la entrega de una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por daños y lesiones a terceros y de todo tipo de evento que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del servicio por la suma de U.F. 800, con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término de contrato más 30 días hábiles sobre dicha fecha;
7. La Resolución N° 07 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato:

Introducido PNB 2011.

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Este contrato debe ser protocolizado)

**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O
RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

**CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO
NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**

En Quillota, a 29 de julio de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.331.503-7, representada legalmente por su titular, don **HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA**, [REDACTED] Ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados [REDACTED] en adelante "el Contratista" o "el Oferente", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN. Por Decreto Alcaldicio N° 8.574, de 30 de diciembre de 2016, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 1, de 2 de enero de 2017, se adjudicó a la Contratista la prestación del "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA**", adquisición Chile Compra N°2831-43-LR16, cuyo contrato se otorgó, previa autorización del Concejo Municipal, mediante instrumento privado de fecha 2 de enero de 2017, debidamente protocolizado con fecha 23.02.2017 bajo el N° 61-2017 en la Notaría de Quillota servida por doña María Quiral Veloso. El plazo de vigencia del contrato expiró el 31 de diciembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio ya referido.



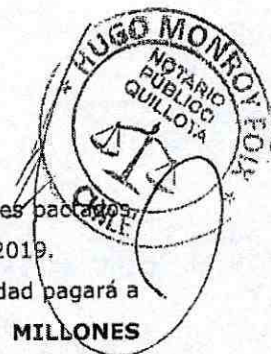


SEGUNDO: CONTRATACIÓN DIRECTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, letra g) de la ley 19.886, sobre Compras y Contratación Públicas y artículo 10 número 7, letra a), de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, considerando que el mantenimiento del servicio de mantención de áreas verdes constituye una permanente necesidad pública, de responsabilidad municipal y que el tiempo requerido para efectuar un nuevo proceso de contratación pública se ha extendido más allá de lo proyectado, debido a la complejidad y especialidad del servicio, por Decreto Alcaldicio Nº 6.500, de 17.06.2019, rectificado mediante Decreto Alcaldicio Nº 8.195 de 29.07.2019, se dispuso contratar bajo la modalidad de trato directo dichas labores, es decir, el **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA"**, con la empresa **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, por un plazo de seis meses, desde el 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, por un valor mensual de \$62.968.357 (sesenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L., para quien acepta su titular don Hernán Antonio Narvárez Valenzuela, el servicio de mano de obra para la mantención de áreas verdes de la comuna de Quillota, servicio que deberá prestar de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, las bases administrativas y especificaciones técnicas de la contratación, y la oferta técnica y económica de la contratista, todo ello bajo la modalidad de suma alzada. La respectiva orden de compra de la contratación directa se dio con fecha 18.07.2019, bajo el código Nº 2831-17-SE19 del Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas de la Dirección de Compras Públicas.

CUARTO: El presente contrato regirá desde el 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, sin tácita reconducción. Con todo, la vigencia del contrato quedará sujeta a la condición extintiva de ser adjudicado en Licitación el servicio referido, entendiéndose que tal adjudicación puede ser a otra empresa o a la misma que lo sirve en este momento, si participa en la licitación y la gana, lo que producirá efectos de inmediato en la fecha en que la empresa adjudicada inicie sus servicios y en que el trato directo en comento termine, lo que acontecerá coetáneamente, esto es, ipso facto, o sea, por el sólo





hecho de esta adjudicación, aunque aún no se cumplan los seis meses pactados, esto es aunque se trate de una fecha anterior al 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará a la Contratista la suma total mensual de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS**, Impuesto al Valor Agregado incluido. El valor de los servicios no estará sujeto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: El pago se hará por mes vencido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del correspondiente estado de pago, el cual debe ser aprobado por el Inspector Técnico de Obras que luego se nombra, previa acreditación del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la circunstancia que la Contratista no tenga deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en aquéllos.

SÉPTIMO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Contratista, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula quinta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de suministro, mano de obra o personal, leyes sociales, equipos y herramientas, proyectos, aportes, insumos, vehículos, maquinarias, pago de trabajadores, bencina, lubricantes, repuestos, remuneraciones y cualquier otro gasto que demande la correcta ejecución del servicio materia de encargo, serán de responsabilidad y cargo exclusivos de la Contratista pues quedan comprendidos dentro del valor del servicio. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Contratista, o el personal que ésta contrate, siendo de exclusiva responsabilidad suya las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido a la Contratista ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones para la ejecución de los trabajos encomendados, manteniéndose empero como única y exclusiva responsable ante



Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



la Municipalidad. Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente a la fecha de vencimiento del contrato.

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas, y daños en general, la Contratista rinde Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, de carácter irrevocable y pagaderos a la vista, que en conjunto representen un valor no inferior al cinco por ciento del precio del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del servicio más sesenta días hábiles. En caso de aumento o disminución del contrato, se deberá reemplazar la caución de manera tal de mantener el porcentaje antes señalado. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para no cursar los estados de pago pendientes.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la contratista debe tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos de accidentes y daños a terceros, tanto materiales como personales, cuya vigencia debe abarcar todo el período de duración del presente contrato, más 30 días hábiles y por la suma mínima al equivalente a UF800 (ochocientas unidades de fomento). Será responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio velar por el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO PRIMERO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

- 1.- Expediente Técnico de la contratación directa, conformado por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, etc.
- 2.- Oferta técnica y económica de la Contratista, aceptada por la Municipalidad.
- 3.- Ord. 128 de 17.06.2019; y Ord. 158 de 23.07.2019, ambos de la Secretaría Comunal de Planificación.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 6.500, de 17.06.2019, rectificado mediante D.A. N° 8.195 de 29.07.2019, que ordenó la presente contratación directa.
- 5.- Acuerdo N° 232/19, de 17.06.2019 del Concejo Municipal de Quillota que aprobó la celebración del presente contrato.
- 6.- Orden de Compra N° 2831-17-SE19, de 18.07.2019.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico del Servicio, a doña señora María Angélica Figueroa Donoso, Ingeniero Agrónomo, Encargada de la oficina de Mantención de Parques, Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad; y a doña Karina Piña Tapia,



Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

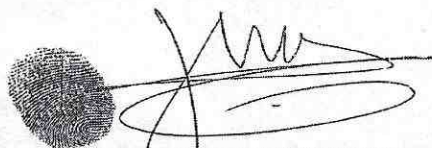
Encargada de Programa de Manejo de Vegetación y Poda; o a quienes, en cada caso las subrogue o reemplace.

DÉCIMO TERCERO: Los gastos que genere la protocolización del presente instrumento privado y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 24 de Noviembre de 2008. La personería de don **HERNÁN ANTONIO NARVAEZ VALENZUELA** para actuar por **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, consta del Certificado de Estatuto Actualizado de la Empresa, incorporado en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo expreso de las partes y por ser conocidos de éstas.

En comprobante, previa lectura, firman:


HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA
P. CÉSPED CHILE PAISAJISMO
Y CONSTRUCCIÓN LTDA.




LUIS A. MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN: 1.- Contratista; 2.- Finanzas; 3.- Presupuesto; 4. Control; 5.- Dirección Obras; 6.- Áreas Verdes; 7.- Secplan; 8.- Angélica Figueroa; 9.- Karina Piña; 10.- Jurídico.

COPIA CONFORME CON
EL ORIGINAL.
QUILLOTA, 02 SET. 2019



Protocolizado con esta fecha y bajo
el N° PPB-2019
agregado el final del registro de esta
Notaría.
Quillota, 30 AGO 2019
HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO - QUILLOTA



SEGUNDO:

PROCEDA la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública el Decreto Alcaldicio que haya aprobado el Contrato, como Diligencia o trámite de cierre del proceso licitatorio.

TERCERO:

ADOpte la Encarga de Áreas Verdes y Paisajismo las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese comuníquese, dese cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. SECPLAN 2. Oficina de Áreas Verdes 3. Sra. María Angélica Figueroa (ITO - Áreas Verdes) 4. Sra. Karina Piña (ITO - Áreas Verdes) 5. DOM 6. Finanzas 7. Control Interno 8. Presupuesto 9. Jurídico 10. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-